MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Un gobierno del pueblo, para el pueblo

REPÚBLICA DEL PERÚ

Decreto de Alcaldía N° 004-2015-A-MPH-BCA.

Bambamarca, veintiséis de octubre de dos mil quince.-

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.-

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Carta N° 018-2015-"SUTRAMUNB"/MPH-BCSA, de fecha 26 de octubre de 2015, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Bambamarca – SUTRAMUNB, solicita a nombre de dicho Sindicato, se declare feriado no laborable el día lunes 02 de noviembre de 2015, con motivo de la conmemoración a nivel nacional del Día de Todos los Santos y existir en este pueblo la costumbre religiosa de rendir homenaje a los familiares fallecidos en el Campo Santo de esta ciudad los días 01 y 02 de noviembre.

Que, considerando el pedido efectuado por el Sindicato antes citado, y teniendo en cuenta que mediante Informe Legal N° 1029-2015-GAJ/MPH-BCA, la Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna opina por que se declare procedente el pedido efectuado por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Bambamarca – SUTRAMUNB, corresponde expedir el Decreto correspondiente a fin de declarar feriado el día 02 de noviembre de 2015, con cargo a recuperación de las horas dejadas de laborar.

POR CUANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes: **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE día no laborable el **02 de noviembre de 2015** para los trabajadores de las Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con motivo del pedido efectuado por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Bambamarca – SUTRAMUNB.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que las horas dejadas de laborar serán recuperadas según disposición de la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a todas las unidades orgánicas de esta Comuna para su cumplimiento.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince.-

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA
Lic. Edy L. Benavides Ruiz
ALCALDE

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.
Bambamarca: 26 OCT 2015
Abog. Sara Mariza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

Municipalidad Provincial Hualgayoc - Gerencia de Asesoría Jurídica - V° B°

Municipalidad Provincial - V° B° - Gerencia de Asesoría Jurídica - Hualgayoc - Bambamarca